

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación y Empleo

- 22** *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos, suscrita por la comisión mixta (código número 28003015011981).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos, suscrita por la comisión mixta del mismo el día 8 de abril de 2011; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de julio de 2011.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **Acta de la comisión mixta del convenio de comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos de Madrid**

En Madrid, a 8 de abril de 2011, se reúne en los locales de FIA-UGT, sitos en la avenida de América, número 25, sexta planta, de Madrid, la comisión mixta del Convenio de Comercio de Óptica y Talleres Anejos de la Comunidad de Madrid, integrada por los representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio de Óptica (AECOP), Asociación Española de Cadenas de Óptica (AECO), FITEQA-CC OO de Madrid y FIA-UGT de Madrid, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 del vigente convenio, habiéndose llegado a los siguientes acuerdos:

##### 1. Revisión salarial año 2010:

De acuerdo con los artículos 24 y 25 del convenio colectivo para el Comercio de Óptica y Talleres Anejos de la Comunidad de Madrid, y una vez constatado que el IPC real establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha sido del 3 por 100, y dando así cumplimiento a lo acordado en los citados artículos, se realizará una revisión de los salarios en esta misma cuantía.

Dicha revisión tendrá carácter retroactivo con efectos de enero de 2010, quedando según las tablas adjuntas y sirviendo estas de base para el cálculo del incremento salarial del año 2011.

La aplicación de la presente revisión, se realizará en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la firma de la presente acta.

Y sin más temas que tratar y de común acuerdo se expide la presente acta, que es firmada por los representantes de las partes intervinientes:

Por AECOP: Don Raúl López.

Por AECO: Don Manuel H. Durán.

Por FITEQA-CC OO: Don Alberto Arévalo.

Por FIA-UGT: Doña Cristina Navarro.

Madrid, a 8 de abril de 2011.

## ANEXO

## TABLAS 2010

| TABLAS 2009-actualizadas<br>con el 3,00 % de IPC real de 2010  | SALARIO BASE<br>(EUROS) | SALARIO ANUAL<br>(EUROS) |
|--|-------------------------|--------------------------|
| <b>NIVEL 2</b><br>Director- Gerente<br>Ingenieros y Licenciados<br>Médicos   | 2032,72                 | 32523,52                 |
| <b>NIVEL 3</b><br>Jefe administrativo de 1ª<br>ATS<br>Óptico diplomado, reg. Óptica<br>Ayudante Técnico  | 1564,37                 | 25029,92                 |
| <b>NIVEL 4</b><br>Jefe de Informática<br>Jefe de Personal<br>Encargado General de Fabrica<br>Jefe de Fabricación<br>Delegado de Ventas<br>Encargado de Establecimiento óptico<br>Óptico diplomado y optometrista                         | 1504,75                 | 24076,00                 |
| <b>NIVEL 5</b><br>Jefe de compras o ventas<br>Jefe administrativo de 2ª<br>Jefe de publicidad<br>Jefe de Sección<br>Técnico especialista titulado<br>Maestro de taller<br>Analista de Sistemas   | 1400,08                 | 22401,28                 |
| <b>NIVEL 6</b><br>Contable y cajero<br>Taquimecanógrafo con idioma ext.<br>Oficial Administrativo de 1ª<br>Encargado de sección<br>Encargado de taller<br>Encargado o jefe de almacén<br>Decorador escaparatista titulado<br>Programador | 1295,45                 | 20727,20                 |
| <b>NIVEL 7</b><br>Audioprotésista titulado(3)<br>Ayudante o Auxiliar de óptica<br>Ayudante encarg. taller o jefe almacén<br>Viajante<br>Escaparatista y/o rotulista  | 1245,67                 | 19930,72                 |
| Dependiente mayor  | 1318,00                 | 21088,00                 |
| <b>NIVEL 8</b><br>Dependiente de más de 25 años<br>Oficial 2ª Administrativo<br>Oficial 1ª Taller<br>Corredor de Plaza<br>Conductor de vehículo cat: Bo C<br>Auxiliar de caja 1ª (1)<br>Operador   | 1198,38                 | 19174,08                 |
| <b>NIVEL 9</b><br>Dependiente de 22 a 25 años<br>Auxiliar Administrativo<br>Auxiliar de caja 2ª (2)<br>Oficial 2º de taller<br>Portero<br>Conserje y/o ordenanza<br>Perforista y/o pantallista   | 1120,47                 | 17927,52                 |

| TABLAS 2009-actualizadas<br>con el 3,00 % de IPC real de 2010  | SALARIO BASE<br>(EUROS) | SALARIO ANUAL<br>(EUROS) |
|--|-------------------------|--------------------------|
| <b>NIVEL 10</b><br>Ayudante de depend. de 18 a 22 años<br>Oficial 3º de taller<br>Especialista<br>Almacenero<br>Repartidos motorizado<br>Guarda jurado | 1092,88                 | 17486,08                 |
| <b>NIVEL 11</b><br>Mozo especializado  | 1069,26                 | 17108,16                 |
| <b>NIVEL 12</b><br>Peón<br>Mozo<br>Personal de limpieza  | 1038,95                 | 16623,20                 |
| <b>NIVEL 13</b><br>Aspirante Administrativo  | 763,74                  | 12219,84                 |
| <b>NIVEL 14</b><br>Auxiliar de caja<br>Aprendiz 1er. Año<br>Botones  | 664,65                  | 10634,40                 |

|                          | Salario mensual<br>(euros) | Salario anual<br>(euros) |
|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Primer año de Formacion  | 682,53                     | 10920,48                 |
| Segundo año de Formacion | 783,82                     | 12541,12                 |
| Tercer año de Formacion  | 862,64                     | 13802,24                 |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Tarde de sábados (Artículo 12) | 53,51 € |
|--------------------------------|---------|

## NOTAS

- (1) Trabajadores/as con veinticinco años de edad y una antigüedad de siete años en el puesto
- (2) Trabajadores/as con dieciocho años cumplidos.
- (3) Los trabajadores/as de nivel inferior que eventualmente adapten aparatos auditivos tendrán derecho a percibir el salario de nivel proporcionalmente al tiempo efectivo dedicado a esa función

(03/28.722/11)